



VISTO:

El Informe Técnico N.º 005-2026-SUTRAN-UA-CP, de fecha 12 de marzo de 2026 y el Memorando N.º D001064-2026-SUTRAN-UA, de fecha 12 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Técnico N.º 005-2026-SUTRAN-UA-CP, de fecha 12 de marzo de 2026, el Coordinador (e) de Control Patrimonial informó al Jefe de la Unidad de Abastecimiento que, como resultado de la evaluación técnica realizada y en observancia de lo dispuesto en la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 y la Directiva N.º 0008-2025-EF/54.01, se ha determinado que doscientos cincuenta y nueve (259) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la SUTRAN, correspondientes a aparatos eléctricos y electrónicos (AEE), deben ser considerados para su baja por la causal de RAEE – Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos;

Que, del referido informe se desprende que los doscientos cincuenta y nueve (259) bienes muebles patrimoniales se encuentran en estado de obsolescencia técnica, inoperatividad, deterioro significativo o han alcanzado el fin de su vida útil, careciendo de utilidad para la entidad y resultando inviable su mantenimiento o reparación, conforme a la evaluación técnica especializada realizada por la Oficina de Tecnología de la Información y el servicio técnico contratado, por lo que han adquirido la calidad de RAEE;

Que, mediante el Memorando N.º D001064-2026-SUTRAN-UA, de fecha 12 de marzo de 2026, la Unidad de Abastecimiento solicita a la Oficina de Administración gestionar la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe el procedimiento de baja antes descrito;

Que, el Artículo 47 “Definición” del Título VII “Baja de Bienes Muebles Patrimoniales” de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01 y modificada por Resolución Directoral N.º 0006-2022-EF/54.01, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento mediante el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, implicando la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda;

Que, el literal h) del numeral 48.1 del Artículo 48 de la citada Directiva establece como causal de baja el estado de RAEE, aplicable a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados por el usuario y adquieren la calidad de residuos;

Que, conforme a lo señalado en los numerales 49.1 y 49.3 del Artículo 49 de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, la Coordinación de Control Patrimonial ha cumplido con identificar los bienes muebles patrimoniales propuestos para la baja, sustentar la causal correspondiente y

adjuntar la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, conforme al Apéndice del Anexo N.º 01 de la Directiva N.º 0008-2025-EF/54.01;

Que, en mérito a lo expuesto, y estando a la recomendación formulada por la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, resulta procedente aprobar la baja de doscientos cincuenta y nueve (259) bienes muebles patrimoniales antes descritos, de los registros patrimoniales y contables de la SUTRAN;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1439, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 217-2019-EF, el Decreto Legislativo N.º 1438, la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, la Directiva N.º 0008-2025-EF/54.01, y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la baja de doscientos cincuenta y nueve (259) bienes muebles patrimoniales, de los registros patrimoniales y contables de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, correspondientes a aparatos eléctricos y electrónicos (AEE), con un valor neto total de S/ 31,921.17 (treinta y un mil novecientos veintiuno con 17/100 soles), por la causal de RAEE – Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Apéndice, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Contabilidad efectúen las acciones correspondientes para la extracción de los bienes muebles patrimoniales aprobados para baja, de los registros patrimoniales y contables de la SUTRAN, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento efectúe el registro de la presente resolución en el SIGA MEF y en el SINABIP, de acuerdo con la normativa aplicable.

ARTÍCULO 4º.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN (www.gob.pe/sutran).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

KERVIN LUCIO MANCILLA MALDONADO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
SUTRAN